

carácter transversal y su implementación implica una estrecha coordinación con el sector privado y académico, así como con los diferentes niveles de gobierno a nivel nacional y sub nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) emitió la "Guía para el Planeamiento Institucional" y como objetivo establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto - ROF - GOREL, modificada por Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es un órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Loreto, se constituye en el órgano rector en materias de planeamiento estratégico, estadística, presupuesto, acondicionamiento territorial político – administrativo y fronterizo y dispone en el artículo 62° que la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística, tiene como una de sus funciones, según literal g) Revisar y emitir opinión técnica, previa a la aprobación de otros planes sectoriales y específicos.

Que, el artículo 129° del mismo Reglamento, dispone que, la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, es una unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de conducir, dirigir y supervisar las políticas regionales en materia de desarrollo de la actividad de comercio exterior, turismo y artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes regionales sectoriales. Y según artículo 130° en materia de Comercio Exterior, en el literal (c) Elabora y ejecuta las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales y literal (f) Promover la participación del sector exportador en ferias, congresos y otros eventos, con la finalidad de difundir la producción regional y buscar nuevos mercados;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobados por el Consejo Regional, son remitidas a la Gobernación Regional, para su promulgación en un plazo de 10 (diez) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en un plazo de 15 (quince) días hábiles" conforme lo establece el inciso o) del artículo 21°;

Que, estando a lo expuesto y aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 12 de diciembre de 2019, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38° de la Ley N° 27867 – ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27902, 28968 y 29053. El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD, aprobar la siguiente ORDENANZA REGIONAL:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "PLAN REGIONAL EXPORTADOR DE LORETO 2020-2025"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, EL "PLAN REGIONAL EXPORTADOR DE LORETO 2020-2025", con 48 folios, y cuyo contenido comprende los objetivos estratégicos, articulación de planes de exportación nacionales y regionales, identificación de brechas de competitividad, acciones regionales, indicadores y metas, entidades involucradas y responsables, marco lógico, conclusiones y anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, -DIRCETURA, adopte las medidas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo en el Diario Oficial de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a Ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en calle Callao N° 406 ciudad de Iquitos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

JANET REÁTEGUI RIVADENEYRA

Consejera delegada de consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21°, inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso a) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017;

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELISBAN OCHOA SOSA
Gobernador Regional

1849366-1

Ordenanza Regional que declara de Interés Público Regional la Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería y promueve su implementación y difusión dentro de la Región Loreto

**ORDENANZA REGIONAL
N° 024-2019-GRL-CR**

Villa Belén, 12 de diciembre del 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre del año dos mil diecinueve, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión y evaluación del Proyecto de Ordenanza Regional, que sustenta y aprueba "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS ADUANEROS Y LA PIRATERIA Y PROMUEVE SU IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DENTRO DE LA REGIÓN LORETO", y luego de la revisión y aprobación del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico por la Mayoría de sus Miembros y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobar la siguiente Ordenanza Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607 en su Artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y en su Artículo 192 establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales d desarrollo.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala como finalidad esencial de los Gobiernos Regionales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27595 de fecha 22 de noviembre de 2001, crea la Comisión de Lucha contra el Contrabando y la Defraudación de Rentas de Aduana, modificada por la Ley N° 28289 Ley de Lucha Contra la Piratería, y la Ley N° 29013 Ley que modifica la Conformación de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería de fecha 04 de mayo de 2007, a través de la cual se modifica la conformación de la Comisión, estableciendo la representación de dieciséis entidades de los sectores públicos y privados, La CLCDAP se descentraliza en Comisiones y Comandos Regionales, los mismos que se rigen por el Reglamento Interno de la Comisión aprobado por la R.M. N° 015-2013-PRODUCE del 02 de Enero del 2013.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-PRODUCE, de fecha 5 de mayo de 2012, se reglamente la Ley de Creación de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería y se ratifica la Declaración de Interés Nacional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería. Asimismo, la lucha contra el contrabando y otros ilícitos vinculados se encuentran considerados como parte de la Vigésimo Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional de fecha 22 de Julio de 2002.

Que, el Gobierno Regional de Loreto con el fin de promover y generar compromisos entre los diferentes sectores que permitan hacer frente a los ilícitos del contrabando y la piratería considera necesario impulsar la participación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Regional; para tal fin debe promover mecanismos que coadyuven al mejoramiento del sector productivo con el objeto de recuperar el mercado formal que se ha visto perjudicado a consecuencia de los ilícitos del contrabando y la piratería, debiendo impulsar la participación activa de las entidades que intervienen en la lucha contra estos ilícitos en materia de derechos del autor, derechos conexos y propiedad industrial, así como aquellas que tengan facultades para regular y promover el desarrollo del mercado formal con el objeto de combatir el contrabando y la piratería y fomentar su recuperación.

Que, conforme al acuerdo tomado en la Comisión Regional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería de Loreto, la cual es presidida por el Gobierno Regional de Loreto, se establece la voluntad de promover la Ordenanza Regional, concordante con el Memorándum de entendimiento de fecha junio 2019, habiéndose establecido acciones conjuntas destinadas a asegurar y facilitar la difusión de mensajes de concientización y sensibilización con contenidos orientados al rechazo de los delitos aduaneros y la piratería en la Región Loreto.

Que, el Consejo Regional de Loreto tiene atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional de Loreto a través de las Ordenanzas Regionales en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, leyes 27902, 28013, 28961, 28968 y 29611, así como la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de conformidad con los artículos 37° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos

Regionales a través de sus órganos de gobiernos dictan las normas y disposiciones, como las Ordenanzas Regionales que normas asuntos de carácter general, la administración y organización del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto acordó aprobar por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Regional:

“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS ADUANEROS Y LA PIRATERÍA Y PROMUEVE SU IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DENTRO DE LA REGIÓN LORETO”

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS ADUANEROS Y LA PIRATERÍA.

Artículo Segundo.- PROMOVER, LA DIFUSIÓN DE MENSAJES DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CON CONTENIDOS ORIENTADOS AL RECHAZO DE LOS DELITOS ADUANEROS Y PIRATERÍA EN LA REGIÓN LORETO.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Producción, a través de la Dirección de Industria y Mypes asuma las siguientes competencias:

a) Dirigir el proceso participación de todas las dependencias públicas, con la finalidad de difundir material informativo y/o promocional, con contenidos y mensajes orientados al rechazo de los Delitos Aduaneros y la Piratería.

b) Realizar la distribución el material informativo y/o promocional a las diversas instituciones públicas de la Región Loreto, para una correcta y oportuna difusión del referido material, el mismo que será proporcionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la piratería.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, asimismo en el Diario Oficial de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a Ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en calle Callao N° 406 ciudad de Iquitos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

JANET REÁTEGUI RIVADENEYRA
Consejera Delegada de consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inciso a) y 38° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las leyes No. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 130 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELISBAN OCHOA SOSA
Gobernador Regional

1849366-2